

CASACIÓN 12322-2014 LIMA

**SOBRE LA INCLUSIÓN DE REGALÍAS EN EL VALOR DE ADUANA DE
MERCANCÍAS IMPORTADAS**

Fecha de publicación: 09.05.2025



Beiersdorf

CONTRATO DE LICENCIA DE
PRODUCTOS Y PRODUCCIÓN



Pago **TOTAL** de regalías por diferentes conceptos licenciados (regalía por uso de marca sobre productos importados, fabricación de productos nacionales, know-how, entre otros)



Importación de
productos
(adquisición a
otras empresas
del grupo)

Beiersdorf



SUNAT reconoce que el pago de regalías incluye no sólo el aplicable a las mercancías importadas sino también otros conceptos. Sin embargo, dado que Beiersdorf Perú no acreditó la desagregación de las regalías, correspondía incluir el **TOTAL** de regalías en el valor en aduana

Ajuste de valor en aduana: tributos omitidos y multa

CRITERIO DE LA CORTE SUPREMA



- La documentación aportada por Beiersdorf Perú contenía el total de regalías pagadas sin efectuar diferenciación, por lo que no había un dato certero respecto a las mercancías importadas.



- Debió tenerse en cuenta que Beiersdorf Perú indicó que no tenía la posibilidad de hacer una desagregación, al no tener el detalle de las ventas del año 2005 con relación a las importaciones que se originaron del contrato de licencia de productos y producción. Al no poderse determinar qué fracción de las regalías se aplica a las ventas de los productos importados, la SUNAT no puede aplicar el monto total de regalías para reajustar el valor en aduana de las mercancías importadas.



- SUNAT ha infringido el numeral 3 del artículo 8 del Acuerdo de Valor de la OMC, que establece que *“las adiciones al precio realmente pagado o por pagar [...] sólo podrán hacerse sobre la base de datos objetivos y cuantificables”*, así como la nota interpretativa de la referida norma legal, que señala: *“En los casos en que no haya datos objetivos y cuantificables [...] el valor de transacción no podrá determinarse mediante la aplicación de lo dispuesto en el artículo 1”,* es decir, sobre el primer método de valoración.
- Ante la falta de certeza sobre qué proporción de las regalías se relacionaba con las importaciones, SUNAT debió aplicar el procedimiento de duda razonable y, si correspondía, utilizar los demás métodos de valoración establecidos en la Decisión 6.1 del Comité de Valoración de la OMC, en concordancia con la Decisión 571 de la Comunidad Andina.





NUESTRO EQUIPO



Juan Carlos Zegarra | Socio
juancarlos.zegarra@zegarrallc.com



Evelyn Yauri | Socia
evelyn.yauri@zegarrallc.com



Katherine Rodríguez | Asociada
katherine.rodriguez@zegarrallc.com



Catharina Jetzinger | Asociada
catharina.jetzinger@zegarrallc.com



Arturo Patrón | Asociado
arturo.patron@zegarrallc.com



Jazmín De la Cruz | Asociada
jazmin.delacruz@zegarrallc.com



Cristhian Calderón | Asociado
cristhian.calderon@zegarrallc.com



Valeria Rojas | Asociada
valeria.rojas@zegarrallc.com

 Av. Santo Toribio 173, Vía Principal 125 - Torre Real Ocho,
 Piso 16, San Isidro
 +511 710-3291
contacto@zegarrallc.com
 www.zegarrallc.com

